

COMENTARIO RESPECTO A UN
INFORME SOBRE REFORMA AGRARIA .-

Juan Bulnes

RESUMEN DEL INFORME .

1) ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA AGRICULTURA NACIONAL .

La vida rural.-

Analiza cifras oficiales sobre:

- a) Población Agrícola;
- b) Participación de la Agricultura en la economía nacional
- c) Comercio exterior de productos agrícolas;
- d) Productividad;
- e) Distribución del ingreso dentro del sector agrícola y relación con los otros sectores
- f) Recursos de tierras agrícolas;
- g) Distribución de la tierra;
- h) Uso de la tierra
- i) Situación del campesinado en cuanto a inquilinaje, viviendas, salubridad, educación, salarios;
- j) Situación de los pequeños propietarios; y
- k) Desarrollo económico.

2) DECLARACION DE PRINCIPIOS: Consecuente con los antecedentes expuestos, establece:

- a) La imperiosa necesidad de que la tierra sea bien trabajada;
- b) La necesidad de un régimen jurídico que reconociendo la propiedad privada promueva el mejor aprovechamiento;
- c) Que el derecho de propiedad se deriva del hecho de trabajar personalmente la tierra
- d) Que para la solución del actual problema se eviten sacrificios innecesarios al resto de la población del país; es decir, a la no rural
- e) Afirmación de la posibilidad de una reforma democrática.

3) SOLUCION PROPUESTA:

- a) Respecto de las aguas de riego: La supresión del derecho privado de aprovechamiento de las aguas y su remplazo por el manejo estatal de las mismas.

Distribución de ellas por el Estado, en forma variable cada año, a través de organismos estatales que dirijan el manejo de cada hoya hidrográfica y en el que tengan participación representantes de los regantes.

b) Respecto de la tierra:

- 1) Creación en 5 años de 100.000 unidades económicas agrícolas familiares;
- 2) Creación de comunidades de campesinos a las cuales se entregaría la explotación de todos los predios técnicamente indivisibles, como ser ganaderos, viñas y frutales; con fuerte dirección y con administrador nombrado por el Estado, mientras no consoliden una comunidad cooperativa propia. Derecho de la Asamblea a exigir la destitución del administrador con el 75% de los votos

3) MANTENCION DE PROPIEDAD MEDIANA, definida como un máximo de 80 hectáreas en tierras, equivalente el predio de la provincia de Santiago y superficies mayores o menores, conservando dicha equivalencia para otras zonas (en ningún caso superior a B° 25.000,- de avalúo actual

Este tipo de propiedad tendría carácter transitorio ya que se admite sólo en atención a que el resto de la masa asalariada, no comprendido de entre los 100.000 propiedades familiares, tendría que cumplir una etapa de educación, para posteriormente hacer desaparecer la propiedad mediana.

Esta es indivisible, salvo acuerdo de la Corporación.

c) Pago de la tierra: Se realiza por expropiaciones y pago del 10% del avalúo fiscal actual al contado y el saldo de dicho avalúo en bonos a 25 años con el 3% de interés. La posibilidad de pago de esos bonos quedaría sujeta al éxito de la reforma.

d) Limitaciones:

- 1) Los dos primeros tipos de propiedad son indivisibles e inembargables.
- 2) Cualquier propiedad agrícola puede ser quitada a sus propietarios por acuerdo del Consejo de la Corporación de Reforma Agraria, en razón de considerar negligente la forma de explotación, por ausentismo del propietario o por incumplimiento de leyes sociales.-

Los predios que se expropian serán pagados en la forma indicada en la letra c).

e) Desarrollo de la Reforma: Durante el plazo de desarrollo de la misma, ésta subsistente se aplicará por zonas fijadas por la Corporación de Reforma; si se produjera subdivisión espontánea y voluntaria, en otras zonas, intervendría la misma Corporación para declararla zona de Reforma.

f) Trabajo Asalariado: Se admite sólo en la propiedad mediana, mientras ésta subsiste; el asalariado recibirá el 30% de la entrada bruta y en ningún caso cada uno individualmente menos del 75% del sueldo vital de Santiago.

4) Medidas complementarias, sujetas a futura planificación:

- a) Comercialización: Poder de compra estatal, ley antimonopolios;
- b) Asistencia técnica: A través de profesionales que se reconocen escasos y se insinúa suplentarlos con la incorporación de los prácticos agrícolas y formación masiva de líderes campesinos, que serían contratados para recorrer los campos enseñando técnicas simples; intervención de los administradores de las comunidades y gran número de explotaciones pilotos de tipo familiar;
- c) Promoción de la producción nacional de semillas fertilizantes, etc. regulación estatal de los mecanismos de provisión;
- d) Legislación que desaliente las prácticas contrarias a la conservación de los recursos naturales;
- e) Procurar acceso campesino a los servicios estatales;
- f) Relaciones del trabajo: 1) Mientras se realiza la Reforma, supresión del arrendamiento en especie, aparcería y cualquier otra fórmula que no signifique el pago de cánones fijos. 2) Promoción de una rápida sindicalización regional
- g) Promoción de la cooperativa y asesoramiento de las mismas por la corporación;
- e) Promoción de la educación campesina con condiciones especiales que la adapten a la vida del campesino.-
- f) Crédito: Se dará no en razón de solvencia, sino de acuerdo en la capacidad demostrada por el aspirante (no se indica como se determinará ésta).-

5) Bosquejo sobre creación de la Corporación de Reforma Agraria, y sobre velicidad, costo y financiamiento de la misma.-

Los primeros 5 años en ubicación de 100.000 familias en propiedades familiares y creación de las comunidades agrícolas, costarán 350 millones de escudos, contando el valor de la tierra y la habilitación y 200 millones de escudos en crédito agrícola.-

Los 350 millones se financiarán con impuesto del 6% del capital de todas las empresas pagadero en 5 cuotas anuales.-

Los 200 millones en créditos se financiarán con el traspaso de todos los créditos estatales de la banca privada y créditos particulares agrícolas, para ponerlos, ya sea directa y voluntaria, o bien obligatoriamente, a través del Banco del Estado, al servicio de la Reforma.

ANÁLISIS CRÍTICO DEL INFORME

1) Antecedentes Generales.-

La lectura de las 6 páginas dedicadas a los antecedentes que se resumen en estricto orden, nos muestra un cuadro trazado a base de unos pocos datos estadísticos que no responden a la realidad, usados en forma deficiente, y constituye sólo una visión parcial del problema, que parece encaminada a llegar a una solución.-

festivamente falta un análisis completo de las condiciones sociales y económicas

en que se desenvuelve la vida rural.-

Para hacer un justo análisis de los puntos b, c y d del esquema, que se refieren a Participación Agrícola en la Economía Nacional, Comercio Exterior y Productividad, es indispensable someter las cifras estadísticas que se citan a su relación con los siguientes aspectos:

- 1) Sistema de precios aplicados en los últimos 30 años a la agricultura.-
- 2) Protecciones aduaneras agrícolas e industriales.-
- 3) Costo interno de los insumos agrícolas.-
- 4) Comercialización agrícola

Igualmente respecto a los puntos h, i, j, k, referente a Uso de la tierra, Situación del campesino, Situación de los pequeños propietarios, desarrollo económico; es indispensable comparar las posibilidades de producción de las distintas zonas agrícolas, en relación a su distancia a los grandes centros de consumo y relacionar las diferentes de rentabilidad a que la política (o falta de política) gubernativa, ha sometido a los distintos sectores de la economía.

En el aspecto distribución del ingreso y relación con otros sectores, también es necesario considerar la política del trabajo aplicada por los distintos gobiernos que se han sucedido; las fijaciones de salarios mínimos para los distintos sectores económicos, el desnivel de actividad económica entre las distintas zonas del país, la carencia de los servicios asistenciales comunicaciones, transporte, educación, salubridad, etc., que han sometido y siguen sometiendo a extensas zonas agrícolas a una situación de subdesarrollo propia de los países más atrasados.

De un análisis más completo, deberá aparecer también el hecho de que de esos 6.326 ciudadanos estigmatizados, bajo el título de ser los poseedores del 77% de la tierra, gran parte vive sólo una acomodada vida burguesa, ajena al lujo e inferior a esa gran masa representada en los barrios elegantes de nuestras ciudades principales y de nuestros modernos balnearios de recreo.

Vemos también que gran parte de esos estigmatizados tienen un sentido de responsabilidad que los hace manejar fuertes cantidades de dinero, limitando la parte correspondiente a gastos personales, es beneficio de la reinversión de sus ganancias, hasta el punto de haber costado toda la mecanización y mejoramiento agrícola conseguido en el actual siglo.-

Debemos analizar el sistema de tenencia, considerando cuanto de ese 77% está en manos de Sociedades Anónimas, de Instituciones Semiestatales o Provisionales, o bien de Instituciones Privadas.-

Es indispensable squilatar un concepto cabal sobre la conducta social de la masa campesina, no para estigmatizarla también, sino para establecer un antecedente necesario a la dilucidación del problema agrícola y marcar la responsabilidad que tienen los sectores políticos y dirigentes en la situación existente y en su solución.-

Respecto a la situación social del obrero campesino, deprimida sí; pero aún poco contaminada en su moral, hay que establecer claras comparaciones con la relación social, viviendas salarios y moral del obrero industrial que hoy vive las condiciones más subhumanas en las poblaciones callampas de nuestras ciudades; pese a que a ese sector han ido todos los fondos estatales y todos los estímulos al sector privado, para la construcción, educación y salubridad.-

La justicia y la objetividad obligan a un largo análisis sobre estas materias, pero hay que reconocer que existe, entre gran parte de los agricultores, resistencia a aceptar que el régimen de trabajo, y en gran parte la estructura del sistema agrícola, están haciendo crisis.-

Dicha crisis se refiere fundamentalmente a las relaciones del trabajo, a la tenencia misma de la tierra, a la rentabilidad de la agricultura misma, a la desorganización y falta de espíritu de cooperación que predomina entre agricultores grandes y pequeños y también en el sector asalariado y al papel que debe desempeñar el Estado en la transformación agrícola. Por otra parte, la crisis económica que sufre la agricultura ha creado un estado de confusión y desaliento que ha desinteresado a grandes y pequeños respecto a todo pensamiento de progreso, situación que hoy se ve muy agravada por la falta de definición y la ambigüedad de los planteamientos de reforma agraria.

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y SOLUCION PROPUESTA.-

1).- Declaración de principios:

La declaración de que la Democracia Cristiana propicia la propiedad privada, no pasa de ser una declaración platónica, sin sentido práctico ya que la primera contradicción la encuentra en la propia declaración de principios.-

Efectivamente, se declara que el único título, respecto de la propiedad privada de la tierra, consiste en el hecho de ser trabajada personalmente por su propietario; lo que contradice el concepto jurídico sobre la propiedad privada, que es el derecho de usar, gozar y disponer, sujeto a las conocidas restricciones de que el ejercicio de esos derechos no perjudique a la comunidad bajo ningún aspecto económico e social.

Si la Democracia Cristiana quiere adoptar un nuevo criterio sobre la propiedad pri-

vada, tal criterio debe ser perfectamente definido y fundamentado y hacerse extensivo a todos los tipos de propiedad de bienes muebles e inmuebles; por ejemplo casas de tamaño excesivo, casas arrendadas, capitales prestados o depositados en Bancos.

Otra característica de la propiedad privada la constituye el que pueda aspirar a ella cualquier ciudadano, lo que se contradice con el hecho de repartir la tierra a un 2% de la población, en forma que a ser prácticamente una donación.-

2°.- Solución propuesta:

En perfecta concordancia con el análisis hecho sobre la declaración de principios, es evidente la forma en que la solución propuesta por el Comité "técnico" destruye las bases del derecho de propiedad:

1) Entrega la distribución de las aguas a organismos estatales dirigidos por administradores nombrados por el Estado. El hecho de que actúen en esos organismos representantes de los regantes, de la zona hidrográfica respectiva, sólo llega a atenuar débilmente el predominio del Estado en la entrega de las aguas.-

2) La mantención del derecho de propiedad respecto de la tierra queda sujeta al criterio de una asamblea de funcionarios que el proyecto llama "Comra". o bien podría llamarse "Inra". Por el 75% de los votos del Consejo puede ser quitada la propiedad contra un sistema de expropiación que en la práctica equivale a despojo.

La creación de 100.000 unidades agrícolas familiares en 5 años constituye una apreciación absolutamente arbitraria tanto respecto a plazo como a la existencia misma de esas posibles 100.000 personas capacitadas para manejar una pequeña empresa.

Las comunidades Agrícolas constituyen una etapa de evolución avanzada del sentido comunitario de un grupo social. Para el observador desapasionado parece irreal que en cinco años, aún en un plazo mucho mayor pueda entregarse, a esas supuestas comunidades, la administración de todos los predios que tienen el carácter de indivisibles.-

En la práctica tales comunidades se convertirían, de acuerdo con el mismo proyecto, en administraciones estatales, sobre las cuales existe ya amplia experiencia en Chile.-

La mediana propiedad: de acuerdo con las características que define el proyecto, es excesivamente pequeña para el sector agrícola que trabaja con sentido de empresa moderna y en que se pretende un grado elevado de mecanización. Dicha propiedad corresponde al tipo medio de la que explota el "Farmer" Norteamericano, quién en la práctica no tendrían sino una fracción de la productividad de un predio de iguales dimensiones, de Norteamérica, debido a la enorme diferencia de posibilidades de variedad de cultivos y de mercados, determinadas por el grado general de desarrollo económico del país. Por otra parte, el tipo social del "Farmer" no existe en Chile, ni entre el pequeño ni en el gran empresario.-

Por otra parte, como a tales propiedades el proyecto les atribuye un carácter transitorio, nadie tendría interés en mantenerlas y menos en mejorarlas.-

Trabajo asalariado: La entrega del 30% de la producción bruta y el sueldo mínimo del 75% de un sueldo vital de Santiago, son contrarios a la realidad y modalidades de trabajo de los distintos cultivos y zonas.-

Medidas Complementarias:

Este aspecto del informe adolece del mismo grave defecto que el proyecto de Reforma que se ha entregado al Congreso Nacional por los Partidos de Gobierno.-

Se pretende derribar un sistema agrícola, que corresponde al sistema jurídico del país, para crear uno nuevo.-

Se reconoce que esta nueva modalidad no encaja dentro del resto de la actividad nacional, que es necesario establecer nuevas normas sobre comercialización, asistencia técnica, legislación, medidas que propendan a la conservación de los recursos naturales, modificación de las relaciones del trabajo y de todo el sistema crediticio, educación, promoción de cooperativas, etc.

En todos estos aspectos fundamentales el proyecto ni siquiera insinúa un plan y supone factibles y realizables en forma inmediata elementos que para comenzar a operar necesitan de un prolongado período de formación y adaptación.-

En la práctica, entrega estos elementos esenciales para el éxito de cualquier Reforma a la improvisación de un Socialismo Estatal absoluto.-

La creación de la "Comra" y el Financiamiento, son enunciados, hechos sin estudio serio; evidentemente desfinanciados.-

Otras Medidas:

La supresión de toda forma de arrendamiento, que no sea el pago en dinero efectivo, despues de la cosecha, significa mantener arbitrariamente la fórmula de arrendamiento más contraria a la prosperidad agrícola.-

Sobre la materia sería interesante analizar las fórmulas de arrendamiento que son corrientes en Estados Unidos, que se aplican en la mayor parte de las propiedades agrícolas de ése país, sobre las cuales existen estudios y manuales de recomendaciones de las Universidades, y que atiendan a convertir el arrendamiento en una especie de sociedad, en que el socio dueño de la tierra y el socio administrador lleguen a tener igual interés en aumentar y mejorar la productividad del predio.-

Resumen:

Si se aplicara en Chile una legislación como la que propone el proyecto, se llegaría en forma inmediata a un estado de anarquía agrícola que haría retroceder al país al estado de país no civilizado y amenazaría toda posibilidad de mantener la independencia nacional.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

www.archivopatricioayrvin.com

APRECIACION SOBRE QUE DEBE SER UNA REFORMA AGRARIA

Sobre la tenencia de la tierra

1.- No es posible trazar un plan de Reforma Agraria que abarque, en un solo conjunto y en un plazo determinado, toda la Agricultura nacional.-

La Reforma Agraria debe hacerse como una sucesión de planes limitados cada uno en su extensión, que deberán realizarse dentro de un plazo determinado.-

La realización del primer plan creará la experiencia para iniciar el segundo tal como se ha efectuado en Italia y como ha sido el método aplicado en todos los planes de desarrollo de los distintos países (por ejemplo: los Planes Quinquenales Rusos).-

2.- Es necesaria una afirmación total y definitiva del derecho de propiedad, lo que no suprime la posibilidad de arbitrar medidas para producir una subdivisión, mediante el justo pago del precio de las propiedades subdivididas.-

3.- Existen aún predios de instituciones estatales o fiscales, o de instituciones privadas, que estén sujetas permanentemente a arrendamiento.-

El volumen que tales propiedades representan da un margen amplio para abordar un primer plan de Reforma.

4.- El minifundio es la " Propiedad del pobre" y sólo es posible producir su reagrupación a base de medidas indirectas, como ~~reducción~~ tributación y crédito para procurar los objetivos que aconseja la técnica.-

REGIMEN DE AGUAS

Debe ser modificada la estructura administrativa de las aguas con el fin de conseguir los siguientes objetos:

- a) Mantener vigentes los derechos de agua.-
- b) Obtener el más estricto y máximo aprovechamiento de ellas y la posibilidad de que las propiedades que carecen de derechos propios aprovechen las sobrantes.-
- c) Rápido mejoramiento y ampliación de las obras de captación, embalses y canales de conducción. Para este objeto propongo las siguientes medidas, las hoyas hidrográficas, deben transformarse en Cooperativas de Riego, las que deben estar integradas en una Federación Cooperativa Nacional, en que estén representadas las distintas hoyas hidrográficas cooperadas y en forma minoritaria el Ministerio de Obras Públicas.-
- d) La tributación sobre el agua que use cada predio debe separarse de la tributación sobre la tierra misma y el Fisco deberá renunciar a ella en favor de la capitalización de las Cooperativas respectivas.-
- e) Las Cooperativas deben manejar sus costos de administración en forma de producir excedentes no inferiores al 50% de sus gastos. Dicho excedente no debe repartirse sino ser empleado en el mejoramiento de las obras de conducción de agua, para su readaptación técnica y mejoramiento.-
- f) Las Cooperativas, en base a sus entradas provenientes de la tributación fiscal y del 50% de excedentes, podrán contratar créditos internos y externos para acelerar las obras de aprovechamiento y ampliación del riego.-
- g) El agua representará así un recurso de alto costo y los predios que tengan derechos podrán solicitar se les entregue hasta el 100% de ellos. Sin embargo, en la práctica, tal como sucede en Asociaciones de Riego de los E.E.U.U. el productor economiza al máximo en sus necesidades de agua según sus rotaciones anuales. Dicha economía se puede incrementar con el asesoramiento técnico que la Cooperativa debe dar a cada regante.-
El método indicado produce apreciables sobrantes de agua que pueden ser proporcionados a otros predios que carecen de derechos.-
- h) La Federación de Cooperativas debe estudiar y aprobar los planes de desarrollo de cada Cooperativa.-

Dichos planes deberán además, ser sometidos a la revisión y aprobación del Ministerio de Obras Públicas o de Agricultura, según proceda.-

1) Los cobros por tributación de uso de agua deberían ser rebajados en caso de regadíos mecánicos para compensar el mayor costo y mejor aprovechamiento del agua que estas obras significan.-

TRIBUTACION

1.- Es necesaria la recuperación rápida de la rentabilidad de la agricultura, pero modificando al mismo tiempo los avalúos y llevando las tasas de tributación a valores que, de acuerdo con los nuevos avalúos, absorban en parte las diferencias de rentabilidad provenientes de la desigual distribución de la renta dentro del sector agrícola.-

2.- El sistema de recuperar las posibilidades de renta de la agricultura y aumentar la tributación, obliga automáticamente a la debida explotación de los predios, y al respecto es conveniente arbitrar métodos en que dicha tributación tenga un carácter progresivo de acuerdo con el monto de los avalúos; pero, al mismo tiempo, existe la posibilidad de decargarla, en parte, de acuerdo con la certificación de un volumen elevado de producción bruta.-

ACCION DEL ESTADO

1.- Reforma, unificación y simplificación de las muy diversas instituciones estatales que tienen relación con la agricultura.-

2.- Promoción del sistema cooperativo, canalizando a través de ellas, el crédito agrícola y sometiendo a una estricta tutela que las haga amplias y democráticas.-

3.- Igualar el salario agrícola con el salario industrial y pago en dinero del 60% de dicho salario.

4.- Creación amplia de villorrios agrícolas y otorgamientos de créditos a los actuales inquilinos, para adquisición de huertas familiares y construcción de viviendas, en forma de producir una supresión del sistema de inquilinaje en un plazo tal, que no signifique desarraigarlos violentamente de la tierra.-

5.- Medidas correctivas de los actuales sistemas de arrendamiento para obtener que ellos lleguen a transformarse en una especie de contrato de sociedad.-

6.- Fomentar e impulsar con medidas tributarias los sistemas de participación del asalariado en las utilidades de las empresas.-

7.- La asistencia técnica entendida en el orden de todas las actividades del sector agrícola, es irrealizable en Chile si la concebimos como un ejército de funcionarios dotados de medios de movilización y de toda la maquinaria administrativa que esto supone

Sólo Estados Unidos ha afrontado en esta forma el problema con costos fabulosos.-

En cambio, la asistencia aplicada sobre una agricultura organizada, es de bajo costo, requiere relativamente poco elemento profesional y no se burocratiza por el contacto y la dirección que en ella le caben a los propios interesados

ORGANIZACION Y SINDICALIZACION AGRICOLA Y CAMPESINA

Constituye un elemento esencial de toda Reforma Agraria la organización de los empresarios agrícolas grandes y pequeños, que debe realizarse en Asociaciones y Cooperativas.-

Respecto al sector asalariado, es necesario en Sindicalización y la constitución de Cooperativas campesinas.-

La Asociación de los Agricultores y Sindicalización de obreros, no pueden tener, como motivo de vida, la lucha de intereses de los diversos grupos agrariados. En tales condiciones los gremios se convertirían en elementos de lucha, ya que sólo interesarían a sus asociados, cada vez que desatarán su presión contra la autoridad gubernativa o contra el sector empresarial. El éxito de tales conflictos sería el único elemento aglutinante de tales gremios.-

Por las razones expuestas, los gremios agrícolas empresariales, como también los sindicatos regionales de obreros agrícolas, deben tener motivaciones económicas y sociales, que miran al mejoramiento material, espiritual y social del sector que agrupan.-

En el caso de las Asociaciones (de gremios empresariales), dicha motivación debe buscarse fundamentalmente en el campo cooperativo, lo que llevará a los asociados a buscar las mejores soluciones a sus problemas de comercialización, asistencia técnica, mejoramiento de la productividad, solidaridad que estimulará el avance cultural de la comunidad.-

Los sindicatos obreros regionales deberían encargarse, desde el primer momento de la Administración de Cajas de Compensación Provinciales que administren los fondos Previsionales y las Asistencias familiares de la Provincia, debidamente asesorados y bajo la tutela de las reparticiones Públicas respectivas.

En tal sistema los obreros adquirirían conciencia y serían los mejores guardianes del buen cumplimiento de las leyes sociales.-

Igualmente corresponderá a dichos Sindicatos Regionales la promoción de Cooperativas Campesinas.-

CONCLUSION

Las ideas que someramente he expuesto pueden servir de base a una declaración de principios, naturalmente concretarlas requiere posiblemente un plazo de 15 días a un mes de estudio, lo que estimo posible gracias a que contamos con antecedentes y estudios previos sobre algunas de las materias expuestas.-

X-X

www.archivopatricioaylwin.com

COMENTARIO RESPECTO A UN
INFORME SOBRE REFORMA AGRARIA .-

Juan Bulnes

RESUMEN DEL INFORME .

1) ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA AGRICULTURA NACIONAL .

La vida rural-

Analiza cifras oficiales sobre:

- a) Población Agrícola;
- b) Participación de la Agricultura en la economía nacional
- c) Comercio exterior de productos agrícolas;
- d) Productividad;
- e) Distribución del ingreso dentro del sector agrícola y relación con los otros sectores
- f) Recursos de tierras agrícolas;
- g) Distribución de la tierra;
- h) Uso de la tierra
- i) Situación del campesinado en cuanto a inquilinaje, vivienda, salubridad, educación, salarios;
- j) Situación de los pequeños propietarios; y
- k) Desarrollo económico.

2) DECLARACION DE PRINCIPIOS: Consecuente con los antecedentes expuestos, establece:

- a) La imperiosa necesidad de que la tierra sea bien trabajada;
- b) La necesidad de un régimen jurídico que reconociendo la propiedad privada promueva el mejor aprovechamiento;
- c) que el derecho de propiedad se deriva del hecho de trabajar personalmente la tierra
- d) que para la solución del actual problema se eviten sacrificios innecesarios al resto de la población del país; es decir, a la no rural
- e) Afirmación de la posibilidad de una reforma democrática.

3) SOLUCION PROPUESTA:

- a) Respecto de las aguas de regadíos: La supresión del derecho privado de aprovechamiento de las aguas y su reemplazo por el manejo estatal de las mismas.

Distribución de ellas por el Estado, en forma variable cada año, a través de organismos estatales que dirijan el manejo de cada hoyo hidrográfica y en el que tengan participación representantes de los regantes.

- b) Respecto de la tierra:

- 1) Creación en 5 años de 100.000 unidades económicas agrícolas familiares;
- 2) Creación de comunidades de campesinos a las cuales se entregaría la explotación de todos los predios técnicamente indivisibles, como ser ganaderos, viñas y frutales; con fuerte dirección y con administrador nombrado por el Estado, mientras no consolidan una comunidad cooperativa propia. Derecho de la Asamblea a exigir la destitución del administrador con el 75% de los votos

- 3) MANTENCION DE PROPIEDAD MEDIANA, definida como un máximo de 80 hectáreas en tierras, equivalente al predio de la provincia de Santiago y superficies mayores o menores, conservando dicha equivalencia para otras zonas () en ningún caso superior a E° 25.000.- de avalúo actual

Este tipo de propiedad tendría carácter transitorio ya que se admite sólo en atención a que el resto de la masa asalariada, no comprendido de entre los 100.000 propiedades familiares, tendría que cumplir una etapa de educación, para posteriormente hacer desaparecer la propiedad mediana.

Esta es indivisible, salvo acuerdo de la Corporación.

c) Pago de la tierra: Se realiza por expropiaciones y pago del 10% del avalúo fiscal actual al contado y el saldo de dicho avalúo en bonos a 25 años con el 3% de interés. La posibilidad de pago de esos bonos quedaría sujeta al éxito de la reforma.

d) Limitaciones:

1) Los dos primeros tipos de propiedad son indivisibles e inembargables.

2) Cualquier propiedad agrícola puede ser quitada a sus propietarios por acuerdo del Consejo de la Corporación de Reforma Agraria, en razón de considerar negligente la forma de explotación, por ausentismo del propietario o por incumplimiento de leyes sociales.-

Los predios que se expropien serán pagados en la forma indicada en la letra c).

e) Desarrollo de la Reforma: Durante el plazo de desarrollo de la misma, ésta subsiste se aplica cará por zonas fijadas por la Corporación de Reforma; si se produjera subdivisión espontánea y voluntaria, en otras zonas, intervendría la misma Corporación para declararla zona de Reforma.

f) Trabajo Asalariado: Se admite sólo en la propiedad mediana, mientras ésta subsiste; el asalariado recibirá el 30% de la entrada bruta y en ningún caso cada uno individualmente menos del 75% del sueldo vital de Santiago.

4) Medidas complementarias, sujetas a futura planificación;

a) Comercialización : Poder de compra estatal, ley antimonopolios;

b) Asistencia técnica : A través de profesionales que se reconocen escasos y se insinúa suplantarlos con la incorporación de los prácticos agrícolas y formación masiva de líderes campesinos, que serían contratados para recorrer los campos enseñando técnicas simples; intervención de los administradores de las comunidades y gran número de explotaciones pilotos de tipo familiar;

c) Promoción de la producción nacional de semillas fertilizantes, etc. regulación estatal de los mecanismos de provisión;

d) Legislación que desaliente las prácticas contrarias a la conservación de los recursos naturales;

e) Procurar acceso campesino a los servicios estatales;

f) Relaciones del trabajo: 1) Mientras se realiza la Reforma, supresión del arrendamiento en especie, aparcería y cualquier otra fórmula que no signifique el pago de cánones fijos.

2) Promoción de una rápida sindicalización regional

g) Promoción de la cooperativa y asesoramiento de las mismas por la corporación;

e) Promoción de la educación campesina con condiciones especiales que la adapten a la vida del campesino.-

f) Crédito : Se dará no en razón de solvencia, sino de acuerdo en la capacidad demostrada por el aspirante(no se indica como se determinará ésta).-

5) Bosquejo sobre creación de la Corporación de Reforma Agraria, y sobre velicidad, costo y financiamiento de la misma.-

Los primeros 5 años en ubicación de 100.000 familias en propiedades familiares y creación de las comunidades agrícolas, costarán 350 millones de escudos, contando el valor de la tierra y la habilitación y 200 millones de escudos en crédito agrícola.-

Los 350 millones se financiarán con impuesto del 6% del capital de todas las empresas pagadero en 5 cuotas anuales.-

Los 200 millones en créditos se financiarán con el traspaso de todos los créditos estatales de la banca privada y créditos particulares agrícolas, para ponerlos, ya sea directa y voluntaria, o bien obligatoriamente, a través del Banco del Estado, al servicio dela Reforma.

ANALISIS CRITICO DEL INFORME

1) Antecedentes Generales.-

La lectura de las 6 páginas dedicadas a los antecedentes que se resumen en extricto orden, nos muestra un cuadro trazado a base de unos pocos datos estadísticos que no responden a la realidad, usados en forma deficiente, y constituye sólo una visión parcial del problema, que parece encaminada a llegar a una solución.-

en que se desenvuelve la vida rural.-

Para hacer un justo análisis de los puntos b,c y d del esquema, que se refieren a Participación Agrícola en la Economía Nacional, Comercio Exterior y Productividad, es indispensable someter las cifras estadísticas que se citan a su relación con los siguientes aspectos:

- 1) Sistema de precios aplicados en los últimos 30 años a la agricultura.-
- 2) Protecciones aduaneras agrícolas e industriales.-
- 3) Costo interno de los insumos agrícolas.-
- 4) Comercialización agrícola

Igualmente respecto a los puntos h,i,j,k, referente a Uso de la tierra, Situación del campesino, Situación de los pequeños propietarios, desarrollo económico; es indispensable comparar las posibilidades de producción de las distintas zonas agrícolas, en relación a su distancia a los grandes centros de consumo y relacionar las diferentes de rentabilidad a que la política (o falta de política) gubernativa, ha sometido a los distintos sectores de la economía.

En el aspecto distribución del ingreso y relación con otros sectores, también es necesario considerar la política del trabajo aplicada por los distintos gobiernos que se han sucedido; las fijaciones de salarios mínimos para los distintos sectores económicos, el desnivel de actividad económica entre las distintas zonas del país, la carencia de los servicios asistenciales comunicaciones, transporte, educación, salubridad, etc., que han sometido y siguen sometiendo a extensas zonas agrícolas a una situación de subdesarrollo propia de los países más atrasados.

De un análisis más completo, deberá aparecer también el hecho de que de esos 6.326 ciudadanos estigmatizados, bajo el título de ser los poseedores del 77% de la tierra, gran parte vive sólo una acomodada vida burguesa, ajena al lujo e inferior a esa gran masa representada en los barrios elegantes de nuestras ciudades principales y de nuestros modernos balnearios de recreo.

Veremos también que gran parte de esos estigmatizados tienen un sentido de responsabilidad que los hace manejar fuertes cantidades de dinero, limitando la parte correspondiente a gastos personales, es beneficio de la reinversión de sus ganancias, hasta el punto de haber costado toda la mecanización y mejoramiento agrícola conseguido en el actual siglo.-

Debemos analizar el sistema de tenencia, considerando cuanto de ese 77% está en manos de Sociedades Anónimas, de Instituciones Semiestatales o Previsionales, o bien de Instituciones Privadas.-

Es indispensable aquilatar un concepto cabal sobre la conducta social de la masa campesina, no para estigmatizarla también, sino para establecer un antecedente necesario a la dilucidación del problema agrícola y marcar la responsabilidad que tienen los sectores políticos y dirigentes en la situación existente y en su solución.-

Respecto a la situación social del obrero campesino, deprimida sí; pero aún poco contaminada en su moral, hay que establecer claras comparaciones con la relación social, viviendas salarios y moral del obrero industrial que hoy vive las condiciones más subhumanas en las poblaciones callampas de nuestras ciudades; pese a que a ese sector han ido todos los fondos estatales y todos los estímulos al sector privado, para la construcción, educación y salubridad.-

La justicia y la objetividad obligan a un largo análisis sobre estas materias, pero hay que reconocer que existe, entre gran parte de los agricultores, resistencia a aceptar que el régimen de trabajo, y en gran parte la estructura del sistema agrícola, están haciendo crisis.-

Dicha crisis se refiere fundamentalmente a las relaciones del trabajo, a la tenencia misma de la tierra, a la rentabilidad de la agricultura misma, a la desorganización y falta de espíritu de cooperación que predomina entre agricultores grandes y pequeños y también en el sector asalariado y al papel que debe desempeñar el Estado en la transformación agrícola. Por otra parte, la crisis económica que sufre la agricultura ha creado un estado de confusión y desaliento que ha desinteresado a grandes y pequeños respecto a todo pensamiento de progreso, situación que hoy se ve muy agravada por la falta de definición y la ambigüedad de los planteamientos de reforma agraria.

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y SOLUCION PROPUESTA.-

1).- Declaración de principios:

La declaración de que la Democracia Cristiana propicia la propiedad privada, no pasa de ser una declaración platónica, sin sentido práctico ya que la primera contradicción la encuentra en la propia declaración de principios.-

Efectivamente, se declara que el único título, respecto de la propiedad privada de la tierra, consiste en el hecho de ser trabajada personalmente por su propietario; lo que contradice el concepto jurídico sobre la propiedad privada, que es el derecho de usar, gozar y disponer, sujeto a las conocidas restricciones de que el ejercicio de esos derechos no perjudique a la comunidad bajo ningún aspecto económico o social-

Si la Democracia Cristiana quiere adoptar un nuevo criterio sobre la propiedad pri-

vada, tal criterio debe ser perfectamente definido y fundamentado y hacerse extensivo a todos los tipos de propiedad de bienes muebles e inmuebles; por ejemplo casas de tamaño excesivo, casas arrendadas, capitales prestados o depositados en Bancos.

Otra característica de la propiedad privada la constituye el que pueda aspirar a ella cualquier ciudadano, lo que se contradice con el hecho de repartir la tierra a un 2% de la población, en forma que a ser prácticamente una donación.-

2º.- Solución propuesta:

En perfecta concordancia con el análisis hecho sobre la declaración de principios, es evidente la forma en que la solución propuesta por el Comité "técnico" destruye las bases del derecho de propiedad:

1) Entrega la distribución de las aguas a organismos estatales dirigidos por administradores nombrados por el Estado. El hecho de que actúen en esos organismos representantes de los regantes, de la hoya hidrográfica respectiva, sólo llega a atenuar débilmente el predominio del Estado en la entrega de las aguas.-

2) La mantención del derecho de propiedad respecto de la tierra queda sujeta al criterio de una asamblea de funcionarios que el proyecto llama "Conra". o bien podría llamarse "Inra". Por el 75% de los votos del Consejo puede ser quitada la propiedad contra un sistema de expropiación que en la práctica equivale a despojo.

La creación de 100.000 unidades agrícolas familiares en 5 años constituye una apreciación absolutamente arbitraria tanto respecto a plazo como a la existencia misma de esas posibles 100.000 personas capacitadas para manejar una pequeña empresa

Las comunidades Agrícolas constituyen una etapa de evolución avanzada del sentido comunitario de un grupo Social. Pare al observador desapasionado parece irreal que en cinco años, aún en un plazo mucho mayor pueda entregarse, a esas supuestas comunidades, la administración de todos los predios que tienen el carácter de indivisibles.-

En la práctica tales comunidades se convertirían, de acuerdo con el mismo proyecto, en administraciones estatales, sobre las cuales existe ya amplia experiencia en Chile.-

La mediana propiedad: de acuerdo con las características que define el proyecto, es excesivamente pequeña para el sector agrícola que trabaja con sentido de empresa moderna y en que se pretende un grado elevado de mecanización. Dicha propiedad corresponde al tipo medio de la que explota el "Farmer" Norteamericano, quién en la práctica no tendrían sino una fracción de la productividad de un predio de iguales dimensiones, de Norteamérica, debido a la enorme diferencia de posibilidades de variedad de cultivos y de mercados, determinadas por el grado general de desarrollo económico del país. Por otra parte, el tipo social del "Farmer" no existe en Chile, si entre el pequeño ni en el gran empresario.-

Por otra parte, como a tales propiedades el proyecto les atribuye un carácter transitorio, nadie tendrían interés en mantenerlas y menos en mejorarlas.-

Trabajo asalariado: La entrega del 30% de la producción bruta y el sueldo mínimo del 75% de un sueldo vital de Santiago, son contrarios a la realidad y modalidades de trabajo de los distintos cultivos y zonas.-

Medidas Complementarias:

Este aspecto del informe adolece del mismo grave defecto que el proyecto de Reforma que se ha entregado al Congreso Nacional por los Partidos de Gobierno.-

Se pretende derrumbar un sistema agrícola, que corresponde al sistema jurídico del país, para crear uno nuevo.-

Se reconoce que esta nueva modalidad no encaja dentro del resto de la actividad nacional y que es necesario establecer nuevas normas sobre comercialización, asistencia técnica, legislación y medidas que propendan a la conservación de los recursos naturales, modificación de las relaciones del trabajo y de todo el sistema crediticio, educación, promoción de cooperativas, etc.

En todos estos aspectos fundamentales el proyecto ni siquiera insinúa un plan y supone factibles y realizables en forma inmediata elementos que para comenzar a operar necesitan de un prolongado período de formación y adaptación.-

En la práctica, entrega estos elementos esenciales para el éxito de cualquier Reforma a la improvisación de un Socialismo Estatal absoluto.-

La creación de la "Conra" y el Financiamiento, sin enunciados, hechos sin estudio serio y evidentemente desfinanciados.-

APRECIACION SOBRE QUE DEBE SER UNA REFORMA AGRARIA

Sobre la tenencia de la tierra

1.- No es posible trazar un plan de Reforma Agraria que abarque, en un solo conjunto y en un plazo determinado, toda la Agricultura nacional.-

La Reforma Agraria debe hacerse como una sucesión de planes limitados cada uno en su extensión, que deberán realizarse dentro de un plazo determinado.-

La realización del primer plan creará la experiencia para iniciar el segundo tal como se ha efectuado en Italia y como ha sido el método aplicado en todos los planes de desarrollo de los distintos países (por ejemplo: Los Planes Quinquenales Rusos).-

2.- Es necesaria una afirmación total y definitiva del derecho de propiedad, lo que no suprime la posibilidad de arbitrar medidas para producir una subdivisión, mediante el justo pago del precio de las propiedades subdivididas.-

3.- Existen aún predios de instituciones estatales o fiscales, o de instituciones privadas, que están sujetas permanentemente a arrendamiento.-

El volumen que tales propiedades representan da un margen amplio para abordar un primer plan de Reforma.

4.- El minifundio es la " Propiedad del pobre" y sólo es posible producir su reagrupación a base de medidas indirectas, como ~~tributación~~ tributación y crédito para procurar los objetivos que aconseja la técnica.-

REGIMEN DE AGUAS

Debe ser modificada la estructura administrativa de las aguas con el fin de conseguir los siguientes objetos:

- a) Mantener vigentes los derechos de agua.-
- b) Obtener el más estricto y máximo aprovechamiento de ellas y la posibilidad de que las propiedades que carecen de derechos propios aprovechen las sobrantes.-
- c) Rápido mejoramiento y ampliación de las obras de captación, embalses y canales de conducción. Para este objeto propongo las siguientes medidas, las hoyas hidrográficas, deben transformarse en Cooperativas de Regadío, las que deben estar integradas en una Federación Cooperativa Nacional, en que estén representadas las distintas hoyas hidrográficas cooperadas y en forma minoritaria el Ministerio de Obras Públicas.-
- d) La tributación sobre el agua que use cada predio debe separarse de la tributación sobre la tierra misma y el Fisco deberá renunciar a ella en favor de la capitalización de las Cooperativas respectivas.-
- e) Las Cooperativas deben manejar sus costos de administración en forma de producir excedentes no inferiores al 50% de sus gastos. Dicho excedente no debe repartirse sino ser empleado en el mejoramiento de las obras de conducción de agua, para su readaptación técnica y mejoramiento.-
- f) Las Cooperativas, en base a sus entradas provenientes de la tributación fiscal y del 50% de excedentes, podrán contratar créditos internos y externos para acelerar las obras de aprovechamiento y ampliación del riego.-
- g) El agua representará así un recurso de alto costo y los predios que tengan derechos podrán solicitar se les entregue hasta el 100% de ellos. Sin embargo, en la práctica, tal como sucede en Asociaciones de Riego de los EE.UU. el productor economiza al máximo en sus necesidades de agua según sus rotaciones anuales. Dicha economía se puede incrementar con el asesoramiento técnico que la Cooperativa debe dar a cada regante.-

El método indicado produce apreciables sobrantes de agua que pueden ser proporcionados a otros predios que carecen de derechos.-

h) La Federación de Cooperativas debe estudiar y aprobar los planes de desarrollo de cada Cooperativa.-

Dichos planes deberán además, ser sometidos a la revisión y aprobación del Ministerio de Obras Públicas o de Agricultura, según proceda.-

1) Los cobros por tributación de uso de agua deberían ser rebajados en caso de regadíos mecánicos para compensar el mayor costo y mejor aprovechamiento del agua que estas obras significan.-

TRIBUTACION

1.- Es necesaria la recuperación rápida de la rentabilidad de la agricultura, pero modificando al mismo tiempo los avalúos y llevando las tasas de tributación a valores que, de acuerdo con los nuevos avalúos, absorban en parte las diferencias de rentabilidad provenientes de la desigual distribución de la renta dentro del sector agrícola.-

2.- El sistema de recuperar las posibilidades de renta de la agricultura y aumentar la tributación, obliga automáticamente a la debida explotación de los predios, y al respecto es conveniente arbitrar métodos en que dicha tributación tenga un carácter progresivo de acuerdo con el monto de los avalúos; pero, al mismo tiempo, existe la posibilidad de decargarla, en parte, de acuerdo con la certificación de un volumen elevado de producción bruta.-

ACCION DEL ESTADO

1.- Reforma, unificación y simplificación de las muy diversas instituciones estatales que tienen relación con la agricultura.-

2.- Promoción del sistema cooperativo, canalizando a través de ellas, el crédito agrícola y sometiendo a una estricta tución que las haga amplias y democráticas.-

3.- Igualar el salario agrícola con el salario industrial y pago en dinero del 60% de dicho salario.

4.- Creación amplia de villorrios agrícolas y otorgamientos de créditos a los actuales inquilinos, para adquisición de huertas familiares y construcción de viviendas, en forma de producir una supresión del sistema de inquilinaje en un plazo tal, que no signifique desarraigarnos violentamente de la tierra.-

5.- Medidas correctivas de los actuales sistemas de arrendamiento para obtener que ellos lleguen a transformarse en una especie de contrato de sociedad.-

6.- Fomentar e impulsar con medidas tributarias los sistemas de participación del asalariado en las utilidades de las empresas.-

7.- La asistencia técnica entendida en el orden de todas las actividades del sector agrícola, es irrealizable en Chile si la concebimos como un ejército de funcionarios dotados de medios de movilización y de toda la maquinaria administrativa que esto supone

Sólo Estados Unidos ha afrontado en esta forma el problema con costos fabulosos.-

En cambio, la asistencia aplicada sobre una agricultura organizada, es de bajo costo, requiere relativamente poco elemento profesional y no se burocratiza por el contacto y la dirección que en ella le caben a los propios interesados

ORGANIZACION Y SINDICALIZACION AGRICOLA Y CAMPESINA

Constituye un elemento esencial de toda Reforma Agraria la organización de los empresarios agrícolas grandes y pequeños, que debe realizarse en Asociaciones y Cooperativas.-

Respecto al sector asalariado, es necesario su Sindicalización y la constitución de Cooperativas campesinas.-

La Asociación de los Agricultores y Sindicalización de obreros, no pueden tener, como motivo de vida, la lucha de intereses de los diversos grupos agrariados. En tales condiciones los gremios se convertirían en elementos de lucha, ya que sólo interesarían a sus asociados, cada vez que desatarán su presión contra la autoridad gubernativa o contra el sector empresarial. El éxito de tales conflictos sería el único elemento aglutinante de tales gremios.-

Por las razones expuestas, los gremios agrícolas empresariales, como también los sindicatos regionales de obreros agrícolas, deben tener motivaciones económicas y sociales, que miren al mejoramiento material, espiritual y social del sector que agrupan.-

En el caso de las Asociaciones (de gremios empresariales), dicha motivación debe buscarse fundamentalmente en el campo cooperativo, lo que llevará a los asociados a buscar las mejores soluciones a sus problemas de comercialización, asistencia técnica, mejoramiento de la productividad, solidaridad que estimulará el avance cultural de la comunidad.-

Los sindicatos obreros regionales deberían encargarse, desde el primer momento de la Administración de Cajas de Compensación Provinciales que administran los fondos Previsionales y las Asignaciones familiares de la Provincia, debidamente asesorados y bajo la tución de las reparticiones Públicas respectivas.

En tal sistema los obreros adquirirían conciencia y serían los mejores guardianes del buen cumplimiento de las leyes sociales.-

Igualmente corresponderá a dichos Sindicatos Regionales la promoción de Cooperativas Campesinas.-

CONCLUSION

Las ideas que someramente he expuesto pueden servir de base a una declaración de principios, naturalmente concretarías requiere posiblemente un plazo de 15 días a un mes de estudio, lo que estimo posible gracias a que contamos con antecedentes y estudios previos sobre algunas de las materias expuestas.-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

www.archivopatricioaylwin.com

1.- El concepto de reforma agraria se refiere: normalmente, al cambio deseable y justo en las formas de tenencia y uso de la tierra.

El principio básico es el de garantizar el acceso a la propiedad familiar, esto es la propiedad capaz de mantener a una familia campesina, a toda persona apta que lo solicite.

Este principio tiene, como consecuencia, la necesidad social de proveer los medios para que esta forma de propiedad cumpla satisfactoriamente su función familiar, económica y social.

Esos medios son, principalmente: el cooperativismo, la asistencia técnica y la ayuda económica.

Un organismo autónomo y especializado, dotado de facultades y medios suficientes, debe proveer al cumplimiento de este principio básico y a la creación y conveniente uso de esos medios.

2.- Es indispensable considerar un gran número de nuevas propiedades familiares como condición esencial de la Reforma Agraria.

Un número tal, que cambie, efectivamente, la fisonomía de la distribución y tenencia de la tierra en el país; la estructura económica de la agricultura y la condición humana y social del grueso de la población campesina, por su sola gravitación.

Ese gran número de nuevas propiedades familiares debe ser creado en un período de tiempo que lo haga plenamente útil para la generación actualmente activa y que asegure que será la forma predominante de tenencia de la tierra, de actividad agrícola y de condición campesina, en la próxima generación.

Esto exige una redistribución de las actuales propiedades agrícolas del país, y su expropiación, a fin de proveer disponibilidades de tierras para la creación de propiedades familiares.

La expropiación debe afectar a las actuales propiedades agrícolas según un orden de prioridad que signifique un mínimo de trastorno e incertidumbre en la economía agropecuaria nacional.-

3.- La adquisición de la tierra por los nuevos propietarios y el pago a los propietarios expropiados debe hacerse en relación con la productividad normal de la tierra.

Un título de crédito representativo del valor de una cuota de la producción, por un período de veinte años sería, al mismo tiempo el precio de la nueva propiedad familiar para su nuevo dueño y la indemnización del dueño expropiado.

La valorización en dinero de ese título de crédito, para los efectos de la indemnización, se haría, en cada vencimiento, de acuerdo con los precios comerciales vigentes del total de los productos comprendidos en esa cuota.

La administración de este sistema se realizaría, con la garantía del Estado, por el organismo encargado de la reforma, el cual tendría también, facultades especiales, durante el plazo señalado, para intervenir en la planificación de la producción de las nuevas propiedades familiares.

4.- En lo que se refiere a las propiedades no parceladas, lo que importa no es un régimen de propiedad comunitaria en el sentido jurídico, sino la definición de toda propiedad como una unidad al servicio de la comunidad.

5.- En la explotación no familiar, la grande y mediana propiedad agrícola debe ser considerada como una empresa productiva, la cual debe recibir un estatuto comunitario que establezca la justicia de las remuneraciones; la posición y relación de las personas que trabajan en ella con un sentido de participación activa y no meramente pasiva en el proceso de producción, sino de iniciativa, responsabilidad y dignidad personal y que establezca también la función social de la empresa respecto de la comunidad política.

6.- Otros principios necesarios, como la educación, obras públicas, desarrollo económico general, son materia de iniciativas diferentes.

El esquema siguiente se refiere sólo a las principales ideas antes expuestas.

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

www.archivopatricioaywin.cl

PROYECTO DE LEY DE REFORMA AGRARIA.

Art. 1º.- La dignidad de la persona humana exige, como fundamento natural, el uso de los bienes de la tierra necesario para vivir, y este derecho corresponde la obligación fundamental de conceder a todos y cada uno, de ser posible, una propiedad privada. Porque regularmente sólo la estabilidad que radica en un terreno propio hace de la familia la cédula más perfecta y fecunda de la Sociedad.

Art. 2º.- Es obligación del propietario de tierra hacer buen uso de ella a fin de que redunde en beneficio del bien común; en consecuencia su cultivo debe estar de acuerdo con el avance de la técnica agropecuaria.

Es deber del Estado dar asistencia técnica expedita y gratuita, y proporcionar las facilidades que sean aconsejables para ayudar a cumplir a los propietarios esta obligación.

Art. 3º.- Se entiende por Reforma Agraria "los cambios que deben hacerse en la tenencia y uso de la tierra, a fin de que, toda persona que lo desee y que dé garantía de su buen uso en beneficio del bien común, pueda tener propiedad privada de tierra".

Art. 4º.- Se crea la Corporación de Reforma Agraria para que cuide y haga las reformas y cambios que sean necesarios para que permanentemente se cumpla con los altos objetivos enunciados en los artículos anteriores y en especial el precedente, conforme con las disposiciones y atribuciones que esta Ley le confiere.

Art. 5º.- La expresada Corporación dependerá del Ministerio de Agricultura, correspondiéndole al Ministro del ramo presidir su Consejo Directivo, en su ausencia lo presidirá el Vicepresidente Ejecutivo, el que será designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, y no podrá ser exonerado sin acuerdo del Senado.

La Corporación de Reforma Agraria es una entidad autónoma con personería jurídica.

Art. 6º.- Las propiedades que constituyan esta Corporación deben ser "Propiedades Familiares", esto es, la propiedad capaz de ocupar la actividad y el trabajo razonable de una familia laboriosa, con la actual mecanización disponible, sin menester, ordinariamente, de la colaboración de otras personas.

Será obligación del propietario vivir y trabajar en la propiedad sin tener necesidad de concurso o ayuda permanente de trabajadores ni empleados. Es trabajo particular y propiedad privada.

Art. 7º.- El objeto principal de esta Corporación es otorgar una propiedad familiar, con los elementos suficientes para su cultivo racional a toda persona que lo solicite y que dé garantía de cumplir o tener los siguientes requisitos:

- a) no tener otra propiedad de tierra;
- b) cumplir lo que establece el artículo precedente;
- c) ser trabajador y esforzado;
- d) tener capacidad y conocimientos suficientes para hacer buen uso de su tierra, tanto en su propio beneficio como del bien común;
- e) comprometerse a cancelar esta propiedad entregando anualmente el 25 % de los productos de sus cosechas durante un plazo que no podrá exceder de 20 años; y
- f) pertenecer, a lo menos durante estos 20 años, a la Cooperativa que forme la Unidad Administrativa que la constituyó; de la que recibirá la asistencia técnica y planes de cultivo que la Administración de la Cooperativa le deberá impartir.

Art. 8º.- Es primordial que el buen uso de la tierra redunde en beneficio del bien común, función social de la tierra, en consecuencia, el propietario que no cumpla con esta obligación debe ser expropiado de ella.

A La Corporación le corresponde la tuición y vigilancia de

toda la tierra agrícola del país y puede expropiar cualquier clase de propiedad agrícola, que a su juicio y en conformidad con esta Ley, no sea cultivada debidamente.

Art. 9.- Sin embargo, siendo lo fundamental, el otorgamiento de propiedad privada de tierra agrícola conforme al art. 7º, esta Corporación podrá expropiar también todo o parte de propiedades agrícolas aunque su explotación cumpla con lo establecido en el artículo anterior, si necesita de tierra agrícola para que se pueda cumplir primordialmente con el derecho natural a que se ha hecho referencia en el art. 1º y 3º de esta Ley,

Art. 10.- No obstante, para proveerse de tierra agrícola, la Corporación deberá ajustarse en sus transacciones y expropiaciones, en cada Provincia, a la siguiente estricta precedencia;

- 1 - Las Propiedades Agrícolas Fiscales y semi-Fiscales.
- 2 - Las tierras habilitadas o mejoradas directamente por obras Fiscales que deben reservarse para la Corporación.
- 3 - Las propiedades particulares que se ofrezcan en venta.
- 4 - Las propiedades entregadas o destinadas al arrendamiento.
- 5 - Los latifundios, es decir, las propiedades relativamente muy extensas y valiosas que no cuentan con la capitalización y medios suficientes para su explotación racional, conforme al art. 8º.
- 6 - Las propiedades trabajadas o dirigidas por Administradores que no sean sus propietarios.
- 7 - Las propiedades menores que tengan explotación deficiente; y
- 8 - Si aún faltare disponibilidad de tierra agrícola para dar cumplimiento al art. 7º, se seguiría con las propiedades de mayor extensión en la respectiva Provincia.

Art. 11.- La Corporación no podrá tener propiedad de tierra agrícola bajo su Administración o explotación; las que adquiriera deberán pasar directamente del propietario anterior a los nuevos pro-

pietarios, aunque durante los dos primeros años se les otorgue sólo aproximadamente la parcela que les corresponderá.

Durante estos 2 años deberá quedar precisamente determinada y designada las propiedades. A más tardar desde ese momento deberá residir en ella el propietario correspondiente, como lo establece el art. 6º.-

La Corporación podrá, sin embargo, seguir haciendo las acomodaciones, arreglos, y mejoras en cada una y en el conjunto de las parcelas, para lo cual requerirá preferentemente el concurso del propietario o los propietarios según el caso.

Art. 12.- La Corporación deberá dotar las "Propiedades Familiares" a que se refieren el art. 6º, con los elementos y mecanización necesarios para su mejor y racional explotación.-

Si a juicio de la Corporación las Propiedades deberán tener instalaciones, plantaciones o cultivos que necesitan mas de dos años para su terminación y su económica explotación, el propietario deberá trabajar en su realización recibiendo un subsidio hasta completarle a lo menos un salario vital, con cargo al precio de la Propiedad.

En suma todo estos gastos, inversiones, intereses y valores constituirán el precio total de la "Propiedad Familiar".-

Art. 13.- La Corporación cuidará que la utilidad líquida de las Propiedades Familiares no sea inferior del 10 % de su precio total, después de haber retirado su propietario por su trabajo un salario vital.- Para lo cual la Corporación tiene las prerrogativas generales que esta ley le confieren y en especial las de los Art. 2º, 8º, 11º y 12º.-

Art. 14.- El propietario entregará anualmente para la cancelación del precio de su parcela el 25 % de los productos de sus cosechas durante un plazo que no podrá exceder de 20 años.

La Corporación por sí o por las Cooperativas, o asociaciones

o instituciones que constituya como sus mandatarias, efectuará la comercialización de estos productos con cuyo valores hará el servicio de las anualidades de las deudas de las respectivas propiedades familiares.

Art. 15.- Las anualidades que corresponderá pagar cada propiedad será del 7 1/2 % del precio total de ella reajustado con las variaciones que haya experimentado el índice general de precios, que determine el Banco Central de Chile.-

De esta anualidad de 7 1/2 % corresponderá 5 % a interés y 2 1/2% a amortización.-

Art. 16.- Si eventualmente el 25% de los productos de una respectiva propiedad resultara inferior a la Anualidad a que se refiere el Art. anterior, será de cargo de la Corporación la diferencia; pero, si a la inversa, resultare superior, la Corporación tendrá derecho al 50 % del exceso, el 50 % restante se aplicará como amortización extraordinaria del precio de la Propiedad.-

ART. 17.- La Corporación a su vez cancelará a los acreedores de las propiedades agrícolas adquiridas o expropiadas, las anualidades de 7 1/2 % del saldo de precio reajustado en la misma forma establecida en el Art. 16.- Que igualmente corresponderá 5 % a intereses y 2 1/2 % a Amortización, a lo menos.

Art. 18.- El avalúo final de las propiedades agrícolas en general, sean ellas propiedades familiares o propiedades mayores, será el de su valor comercial, que se reajustará anualmente en proporción del índice general de precio que se ha hecho referencia.

ART. 19.- La Tasa del Impuesto de Bienes Raíces de las propiedades Agrícolas no podrá exceder por ninguna circunstancia del 5 % del avalúo fiscal actualizado conforme el Art. anterior, rebajando, para estos efectos, el valor de las mejoras o inversiones que estén en el plazo de exoneración conforme lo determine esta Ley.-

ART. 20.- Es obligación del propietario agrícola declarar anualmente cualquiera otra circunstancia que a su juicio haya hecho variar el valor de su propiedad, sean estas causadas por mejoras o inversiones de su iniciativa, como por obras públicas, destrucciones o motivo de cualquier índole que le haya afectado.- Todo lo cual la Corporación considerará para próximo ajuste del Avalúo fiscal.

Toda plus-valía si bien ajustarán el avalúo de la propiedad, tendrán, para los efectos de los Impuestos, plazos de exoneración que para cada clase, lo determina esta Ley.

ART. 21.- Las propiedades agrícolas que se vendan o enajene a cualquier título por un valor superior al 10 % del avalúo fiscal vigente en el año, pagarán como multa, en favor de la Corporación, un 50 % del exceso.

Igualmente se le aplicará la misma multa por cualquiera tasación o reajuste de valor que no haya sido declarado oportunamente por el propietario.- En ningún caso el precio de expropia-

ción de un predio podrá ser superior a su avalúo fiscal vigente.

ART. 22.- En toda compra-venta de propiedad agrícola, la Corporación tendrá derecho preferente a la compra, pagando el mismo precio que el promitente comprador.

La Corporación deberá ser notificada por el vendedor y si en el plazo de 10 días hábiles de la fecha de la notificación, la Corporación no manifestará interés en la adquisición, se podrá recién efectuar la compra-venta.

Si desea adquirir la Corporación, podrá efectuar la compra-venta en las condiciones que establecen el Art. 17.

En el evento que la Corporación no manifestara interés en la adquisición, y por cualquiera causa no se efectuara la compra-venta dentro del plazo de seis meses, los pactantes deberán cancelar de todos modos, a favor de la Corporación, dentro de 30 días de pasado ese plazo, el impuesto establecido como si se hubiera efectuado la compra-venta.-

ART. 23.- Cada diez años se efectuará, por provincias, una nueva tasación de los predios agrícolas y se pagará una multa a favor de la Corporación 50 % sobre los mayores valores que resultaren de esa tasación sobre el 10 % del avalúo fiscal que le correspondía en ese año, conforme a los reajustes y las declaraciones por mejoras y plusvalías.-

Explicación Art 13 al 16

La utilidad líquida de una propiedad familiar bien explotada, debe ser 10 % del total de la inversión, habiendo previamente ~~sacado~~ los que trabajan en ella una remuneración de un salario vital.

El producto bruto debe ser aproximadamente tres veces esa utilidad líquida, o sea el 30 % de ese valor total.

Si se entrega el 25 % del producto bruto, en realidad se está entregando el 75 % de la utilidad líquida, lo que representa en consecuencia el 7 1/2 % del valor total de la propiedad con sus elementos.

Si se distribuye este servicio del 7 1/2 % en 5% en intereses y 2,5 % para la amortización el valor total de la propiedad se extinguiría más o menos en 20 años.

Si un parcelero entregara una mayor cuota o sus productos fueran más valiosos que el valor que en ese año correspondiera, su amortización sería más grande y acortaría los años de extinción.

Pero si el 20% de su producción no alcanzara, se limitaría a su monto el pago anual y la deuda se extinguiría, de todos modos, en el plazo señalado.